

REGLAMENTO PARA EL USO DEL CENTRO DEPORTIVO DEL “PARQUE MUNICIPAL REVOLUCIÓN”

(DECRETO MUNICIPAL NO. 39, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA” NO. 015, DEL DÍA LUNES 03 DE FEBRERO DE 2014)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y de observancia obligatoria en el Municipio de Culiacán y tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro Deportivo del “Parque Municipal Revolución”, con el propósito de racionalizar su uso.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Administrador: El servidor público encargado de administrar el Centro Deportivo del “Parque Municipal Revolución”.

II.- “El Centro”: El Centro Deportivo del “Parque Municipal Revolución”

III.- Municipio: El Gobierno del Municipio de Culiacán.

IV.- Público: Toda persona que asista como espectador a los eventos que se desarrollen en El Centro Deportivo del “Parque Municipal Revolución”.

V.- Reglamento: El Reglamento para el Uso del Centro Deportivo del “Parque Municipal Revolución”.

VI.- Usuario: Toda persona física o moral a la que se autorice la utilización de las instalaciones de El Centro Deportivo del “Parque Municipal Revolución”.

ARTÍCULO 3.- El Presidente Municipal, designará al servidor público que funja como Administrador y podrá removerlo libremente.

ARTÍCULO 4.- El uso principal de las instalaciones de “El Centro”, es para que se realicen en él actividades deportivas en sus diferentes manifestaciones, aunque también podrán llevarse a cabo actividades recreativas o culturales que se adecuen a la infraestructura del mismo y que sirvan de esparcimiento a la población.

CAPÍTULO II USO DE “EL CENTRO”

ARTÍCULO 5.- La autorización para hacer uso de “El Centro”, se otorgará al Usuario por el Administrador, la que podrá ser gratuita cuando el evento no sea oneroso al Público, caso contrario se cobrará la cuota que se fije para ese efecto.

ARTÍCULO 6.- El usuario deberá utilizar en forma adecuada las instalaciones de “El Centro”, por ello será responsable de cubrir el costo total de cualquier daño o deterioro que sufrieran las instalaciones, mobiliario y equipo del mismo, causado por negligencia o dolo de sus empleados, colaboradores o del público asistente, así como de los perjuicios que ocasione a terceros durante el evento que realice.

El usuario asistirá un día antes del evento para revisar el estado en que se encuentren las instalaciones de “El Centro”, con el fin de que al terminar el mismo se entregue en iguales condiciones.

ARTÍCULO 7.- Todas las dependencias administrativas, centralizadas y descentralizadas del Municipio tienen preferencia para usar “El Centro” en las actividades que puedan realizarse en el mismo y que les sean inherentes a sus funciones.

ARTÍCULO 8.- Las instalaciones de “El Centro”, consistentes en el vestíbulo, espacio deportivo, vestidores, jardines e infraestructura que lo complementa, podrán ser utilizadas en los eventos que se presenten en el mismo, y no podrá dárseles un destino diferente.

ARTÍCULO 9.- Cuando a un usuario le sea autorizado el uso de “El Centro” quedará obligado a:

I.- Efectuar un evento de calidad;

II.- Entregar limpias las instalaciones, al concluir el evento;

III.- Garantizar la seguridad del público y de las instalaciones;

IV.- Inmediatamente después de finalizado el evento desalojar las instalaciones de “El Centro”;

V.- No permitir el acceso a “El Centro” de personas que estén bajo los efectos del alcohol o influjo de sustancias tóxicas que pongan en riesgo la seguridad de los demás;

VI.- No dejar en "El Centro" cualquier bien mueble, después del evento;

VII.- No utilizar clavos, pegamento, adhesivos o cualquier otro material que sirva para fijar objetos en las paredes o pisos de "El Centro";

VIII.- Prohibir el ingreso dentro de las instalaciones de "El Centro", de todo tipo de bebidas alcohólicas, armas de fuego, estupefacientes, o cualquier otra sustancia que altere el orden interno en las áreas de este recinto. Únicamente se autorizará la venta de bebidas alcohólicas previa autorización por escrito de las autoridades competentes y del Administrador;

IX.- Proporcionar los nombres de las personas y demás datos que se le soliciten, de las personas que forman parte del evento;

X.- Realizar un depósito en garantía por los posibles deterioros que pudieran sufrir las instalaciones de "El Centro", por la cantidad que determine el Administrador, de acuerdo a la naturaleza del evento, los cuales le serán devueltos inmediatamente después de concluido éste y luego de haberse verificado por parte del Administrador el estado de las instalaciones;

XI.- Retirar el equipo de su propiedad al finalizar el evento;

XII.- Solicitar por escrito, con no menos de 20 días previos a la fecha del evento, los requerimientos necesarios para su presentación, los cuales serán proporcionados por el Administrador según sus capacidades y disponibilidad;

XIII.- Tener edecanes en el número suficiente para atención del público que acuda al evento; y,

XIV.- Cumplir con las demás condicionantes que le solicite el Administrador.

ARTÍCULO 10.- Las instalaciones le serán entregadas al usuario por el Administrador, en la fecha y hora prevista, quien se compromete a regresarlas en las mismas condiciones al término del evento.

ARTÍCULO 11.- Solo se permitirá el acceso a "El Centro" a personas debidamente acreditadas por el usuario.

ARTÍCULO 12.- El evento iniciará a la hora programada, para ello la puerta de acceso será abierta al público treinta minutos antes del inicio del evento y permanecerá cerrada durante el transcurso del mismo.

ARTÍCULO 13.- El equipo de sonido, iluminación y demás bienes propiedad de "El Centro", solo podrán ser operados por su personal.

ARTÍCULO 14.- El Administrador no será responsable por:

- 1) Robos o pérdidas de objetos que se introduzcan a "El Centro".
- 2) Fallas en la energía eléctrica;
- 3) Fallas en el suministro de agua; y,
- 4) La imposibilidad física o material de la presentación del evento por causas ajenas a su voluntad.

ARTÍCULO 15.- En los eventos que organicen los usuarios y en los cuales el público tenga acceso mediante el pago de una suma de dinero, éstos deberán exhibir al Administrador el pago de los permisos e impuestos correspondientes.

ARTÍCULO 16.- En ningún caso el usuario podrá vender un mayor número de boletos de la capacidad de "El Centro" y/o permitir ingreso mayor aún sin contar con venta de boletaje.

ARTÍCULO 17.- Durante los eventos a realizarse en "El centro" queda prohibida la utilización de materiales y sustancias combustibles, materiales y sustancias explosivas, reactivas, tóxicas, contaminantes, o cualquier otro que pudiera poner en riesgo la seguridad y salud del público.

Artículo 18.- En todo evento el usuario deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes de la naturaleza municipal, estatal o federal correspondiente. En el caso de eventos musicales, el usuario deberá contar con autorización expresa de la Sociedad de Autores y Compositores de la música, y pago de las regalías correspondientes por el uso y explotación de la música de acuerdo a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Artículo 19.- El usuario se constituirá como patrón del personal que llegare a contratar para la presentación de su evento y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo tanto el usuario deberá responder de todas y cada una de las reclamaciones que llegaren a presentar en su contra o en contra del Municipio, lo cual deja sin efecto cualquier obligación laboral y civil para este último.

Artículo 20.- Los eventos deportivos, recreativos o culturales que se llegaren a realizar de manera aislada o esporádica serán autorizados, de ser procedente, por el Administrador. Respecto de aquellos eventos que se lleven a cabo durante todo un periodo o temporada, éstos requerirán la autorización del Honorable Cabildo y suscripción del contrato o convenio respectivo.

ARTÍCULO 21.- El uso de los locales construidos al interior de “El Centro”, así como el servicio de refresquería y dulcería corresponden al Municipio, quien podrá otorgarlo en concesión por conducto de su H. Pleno Municipal.

**CAPÍTULO III
SANCIONES**

ARTÍCULO 22.- El Administrador procederá a la suspensión del evento cuando el usuario:

- 1) Haga mal uso de las instalaciones
- 2); No garantice la seguridad del público y de las instalaciones, y
- 3) No respete las disposiciones del Reglamento o las del Administrador.

ARTÍCULO 23.- Respecto a los eventos que haya autorizado el H. Cabildo, además de las anteriores, se estará a las sanciones que establezca el acuerdo de voluntades respectivo.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROMÁN ANTONIO SOTO CONDE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROMÁN ANTONIO SOTO CONDE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO